



IMPUESTOS
INTERNOS

28/09/2022

G. L. Núm. 3114XXX

Señor
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XX de XXX del 2022, mediante la cual indica que un proveedor de sacos de polipropileno que utilizan para trasladar lombricompost para la producción de plátanos les solicitó la certificación de exención del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) respecto de dicho bien, motivo por el cual consulta el mecanismo para gestionar y conseguir dicha certificación; esta Dirección General le informa que:

La transferencia en el mercado local de los sacos de polipropileno y los demás que corresponden a las partidas arancelarias 6305.33 y 6305.33.90 están gravadas con el Impuesto Sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), toda vez que únicamente están exentos del referido impuesto las transferencias de los bienes establecidos en el Artículo 343 del Código Tributario¹. Es oportuno señalar que los sacos (fundas o bolsas) que se encuentran contemplados en el referido Artículo 343 del citado Código como exentos del ITBIS corresponden a los sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos hechos de polímero de etileno y demás plásticos cuando están impregnados para protección de racimos de banano, los cuales se clasifican en las partidas 3923.21.10 y 3923.29.10.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Modificado por el Artículo 24 de la Ley 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012.

